



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 444-2026-CCO-UNJ

Jaén, 22 julio de 2026.

VISTO:

El Oficio N° 708-2026-UNJ/VPACAD, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por la Vicepresidencia Académica, el Oficio N° 352-2026-UNJ/FCS, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por el Coordinador (e) la Facultad de Ciencias de la Salud, la Resolución N° 136-2026-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 14 de julio de 2026, el Acuerdo N° 550-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 028-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8°, de la Ley N.° 30220-Ley Universitaria, así como con el artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el artículo 59°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, Numeral 59.9, "Conferir los grados académicos y títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado. Concordante con el Numeral 6.1.4, literal j) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, también concordante con el Inciso i) del artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Oficio N.° 00887-2026-SUNEDU-DS-DIRESESU-UVE, de fecha 16 de marzo de 2026, la Dirección de Evaluación del Servicio Educativo Superior Universitario de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria comunica que, en atención a la solicitud de registro de modificación de la oferta académica presentada por la Universidad Nacional de Jaén, y en el marco de la "Directiva para el registro de la modificación de la oferta académica de universidades y escuelas de posgrado", incorporada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, se ha efectuado en el Sistema Integral Universitario (SIU) el registro del cambio de denominación de la "Facultad de Tecnología Médica" a "Facultad de Ciencias de la Salud" (Reorganización de Unidades), de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante la Resolución N° 136-2026-UNJ-VPA-CFCS, de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve APROBAR las Carpetas de los egresados en condición de APTO para obtener el Grado Académico de Bachiller, de los siguientes egresados: en la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, a: SILVA VÁSQUEZ Zuleyka Lisceth y GRANDA GALLARDO Charly Alexander;

Que, con Oficio N° 352-2026-UNJ/FCS, de fecha 16 de julio de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicepresidente Académico, los expedientes para la obtención del Grado Académico de Bachiller, de los egresados citada en el párrafo precedente, la cual ha cumplido con los requisitos exigidos en el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, para el trámite de Grado Académico de Bachiller, a fin de que se sirva realizar los trámites correspondientes para su aprobación en Sesión de Comisión Organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



Que, mediante el Oficio N° 708-2026-UNJ-P/VPACAD, de fecha 20 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico, eleva al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, los expedientes de los egresados, los cuales han cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 79° del Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, y sus modificatorias, para la obtención del Grado Académico de los Bachilleres de la Escuela Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: "Las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar", y el artículo 45° en sus incisos: 45.1 señala: "Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa", y 45.2 señala: "Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller";

Que, el artículo 101° del Estatuto, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de septiembre del 2020, señala que: para obtener el Grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación. Además, acreditar el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, niveles adecuados de ofimática, prácticas pre profesionales y los que señala el Reglamento de Grados y Títulos.";

Que, de acuerdo al Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional, aprobado con Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, en el artículo 81°, precisa: "La solicitud para obtención de Grado Académico de Bachiller o Título Profesional ingresará por secretaría de Facultad", y el artículo 82°, señala: "La facultad tendrá un plazo de cinco (05) días hábiles para elaborar la carpeta con la documentación requerida conforme lo establece el presente reglamento, luego de verificado emitirá la Resolución correspondiente y con ello elevará a Vicepresidencia Académica, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles para remitir a la Comisión Organizadora, donde en sesión de Consejo de Comisión Organizadora se aprobara conferir el Grado Académico de Bachiller o Título Profesional según corresponda y autorizará la emisión de la resolución correspondiente, la misma que junto a la carpeta será remitida a Secretaría General – Unidad de Grados y Títulos para la elaboración del diploma y preparación de la información con la que se solicitará el registro de los diplomas emitidos ante la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU)";

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 028-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 21 de julio de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 550-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, CONFERIR, a nombre de la Nación, el Grado Académico de Bachiller a los egresados de la Carrera Profesional de Tecnología Médica con Especialidad en Laboratorio Clínico, los mismos que se detallan en la parte resolutive;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la UNJ, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFERIR, a nombre de la Nación el Grado Académico de Bachiller en **TECNOLOGÍA MÉDICA**, a las egresadas que se detallan:

N°	Bachiller	DNI N°	Escuela Profesional
01	SILVA VÁSQUEZ ZULEYKA LISCETH	72711019	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO
02	GRANDA GALLARDO CHARLY ALEXANDER	75061379	TECNOLOGÍA MÉDICA CON ESPECIALIDAD EN LABORATORIO CLÍNICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Jaén, proceder con las acciones que corresponda conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos de ley hasta su REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES, en la Dirección de Documentación e Información Universitaria de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria-SUNEDU.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE